

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1834)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 16 de Octubre 1916).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.800

Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos.—Reducción del tiempo de servicio en filas: Circular.

«Excmo. Sr.: Elevada á este Ministerio gran número de instancias, promovidas por individuos acogidos á los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento, solicitando autorización para abonar los plazos vencidos de cuota militar por haber dejado transcurrir las fechas señaladas para ello, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido señalar hasta el 31 del mes actual y como fecha improporcionable, la en que los individuos del reemplazo de 1914 pueden abonar los terceros plazos de su cuota militar y los de 1915 los segundos, interesando V. E. de los Gobernadores civiles de las provincias de esta Región, que dispongan se inserte esta circular en los «Boletines Ofi-

ciales» de las suyas respectivas, para la debida publicidad de esta disposición, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados á quienes comprende y evitarles la aplicación del art. 471 del Reglamento de la Ley, ó sea la pérdida de los beneficios de la cuota militar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Octubre de 1916.

LUQUE.

Señor

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, ordenando á los señores Alcaldes manifiesten esta disposición por medio de edictos, para el mejor éxito de este servicio.

Córdoba 17 de Octubre de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 3.770

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en don Juan Alvarado y del Saz, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil novecientos dieciseis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, *Alvaro Figueroa*.

(«Gaceta» 12 Octubre 1916.)

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.763

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan á la Agencia Ejecutiva del ramo de Propiedades y Derechos del Estado el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas:

Fecha de la certificación.—Concepto.—Nombre del deudor.—Presupuesto á que corresponde.

5 Octubre 1916, 10 por 100 aprovechamientos forestales, Ayuntamiento de Adamuz, 1915 916, 756 pesetas

Idem, idem, Ayuntamiento de Villanueva del Rey, idem, 292.

Idem, idem, Ayuntamiento de Villanueva del Duque, idem, 400.

Idem, idem, Ayuntamiento de Santa Eufemia, idem, 482'90.

Idem, idem, Ayuntamiento de Valsequillo, idem, 45.

Idem, idem, Ayuntamiento de Posadas, idem, 57'50.

Idem, idem, Ayuntamiento de Pedroche, idem, 1.026.

Idem, idem, Ayuntamiento de Fuente la Lancha, idem, 376.

Idem, idem, Ayuntamiento de Conquista, idem, 261.

Idem, idem, Ayuntamiento de Belalcázar, idem, 180'40.

Córdoba 11 de Octubre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, *Alberto González de la Peña*.—Rubricado.

Núm. 3.764

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyos nombres también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciéndose saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publican los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores, ó desde la inserción del presente en este periódico oficial no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á esta Agencia Ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas:

Conceptos.—Nombre de los contribuyentes.—Vecindad.—Débito general.

Derechos reales

Rafael García Ocaña, Baena, 13'44 pesetas.

Alfredo Mesa Arjona, Nueva Carteya, 196'45.

Magdalena Pedrajas Gallego, Belmez, 31'15.

Arturo Lopez del Rey, Villanueva del Rey, 578 20.

Antonio Hidalgo Rodriguez, Pueblo nuevo, 162 28

Antonio Espartero Rojano, Doña Mencía, 34 60.

Francisco Lopez Moreno, Cabra, 45'80.

Emilia Gracia Lucena, Espejo, 25 05.

Antonio Lucena Arredondo, Espejo, 109 63

Reinardo Medina Lucena, Espejo, 268 con 67.

Domitila Medina Lucena, Espejo, 229 con 52

Antonio José Perez Carmona, Espejo, 505 25.

Córdoba 13 de Octubre de 1916.—El

Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña.—Rubricado.

Agencia Ejecutiva

DE LA ZONA DE PRIEGO

Núm. 3.780

Contribución urbana.—Año de 1916

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente Ejecutivo auxiliar por contribuciones en la zona de Priego.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo de apremio que por esta Agencia se sigue contra Dolores Lopez y Antonio Rafael Ballesteros Jiménez, como herederos de María Josefa Cámaras altas, con fecha de hoy ha recaído la siguiente

Providencia:—Cubiertos los requisitos legales para otorgar la escritura de venta de la finca subastada por débitos de contribución urbana de los deudores Dolores Lopez y Antonio Rafael Ballesteros Jiménez, como herederos de María Josefa Cámaras altas, á favor del rematante á quien se adjudicó, se fija al efecto el día 19 del mes de la fecha, para celebrar dicho acto, ante el Notario don Luis Casanueva Usera, al que se le entregará el expediente de apremio ó certificación, para que relacione lo suficiente en el fondo de la escritura; notificándose ésta al rematante y ejecutado, advirtiéndole á éste último que si no comparece al acto se otorgará de oficio y en su rebeldía por el Agente que suscribe, en representación de la Hacienda, según dispone la vigente Instrucción.»

Caracubey 13 de Octubre de 1916.—El Agente Ejecutivo, Narciso Caracuel.

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA

Núm. 3.773

Don Antonio Machuca Escobar, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1917, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna que se presente.

Villaviciosa 13 de Octubre de 1916.—Antonio Machuca.

Depositaria de fondos municipales de Montoro (Provincia de Córdoba)

Tercer trimestre de 1916

Núm. 3.693

CUENTA del tercer trimestre del año de 1916, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	32.910 14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	46.345 40
CARGO.....	79.255 54
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	54.814 51
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	24.441 03

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	12.978 43	6.500 54	19.478 97
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	24.931 39	12.177 75	37.109 14
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	1.372 97	224 32	1.597 29
7 Extraordinarios.....	1.116 84	1.606 98	2.723 82
8 Resultas.....	19.047 73	"	19.047 73
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	129.855 99	25.835 81	155.691 80
10 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	189.303 35	46.345 40	235.648 75
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	27.740 98	13.522 62	41.263 60
2 Policía de seguridad.....	6.002 74	2.706 04	8.708 78
3 Policía urbana y rural.....	17.829 22	7.799 70	25.628 92
4 Instrucción pública.....	3.924 10	1.998	5.922 10
5 Beneficencia.....	1.760 40	191 75	1.952 15
6 Obras públicas.....	10.475 53	5.913 36	16.388 89
7 Corrección pública.....	5.812 27	2.946 44	8.758 71
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	78.160 23	17.143 95	95.304 18
10 Obras de nueva construcción.....	"	2.050 25	2.050 25
11 Imprevistos.....	4.687 74	542 40	5.230 14
12 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	156.393 21	54.814 51	211.207 72

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Montoro á 30 de Septiembre de 1916. El Depositario, José Lara.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Montoro á 1.º de Octubre de 1916.—El Contador, Antonio Luna.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Alba.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.774

Don Rafael Romero Cabrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada en borrador la matrícula de subsidio y de comercio para el próximo año de 1917, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinada y objeto de las reclamaciones que procedan.

Villanueva del Rey 8 de Octubre de 1916.—Rafael Romero.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.776

Don Manuel Lopez León, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que desde hoy queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el de la fecha, para oír las reclamaciones que se presenten, el acuerdo de esta Corporación tomado en la sesión del día 11 del actual, referente á una transferencia de crédito del capítulo 5.º artículo 6.º Epidemias, al capítulo 6.º artículo 7.º Aceras y empedrados. Palma del Río 13 de Octubre de 1916.—M. Lopez León.

ESPEJO

Núm. 3.777

Don Rafael Leva Carmona, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando formada la matrícula de la contribución industrial que ha de regir en el próximo año de 1917, queda expuesta al público en la Secretaría Capitular para que los industriales en ella comprendidos puedan formular durante el plazo de ocho días las reclamaciones que estimen convenientes.

Espejo á 12 de Octubre de 1916.—Rafael Leva.

Núm. 3.778

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 9 del corriente mes, ha acordado arrendar en pública subasta el arbitrio sobre puestos de venta en la plaza y por la vía pública por todo el año de 1917, habiendo aprobado al mismo tiempo el pliego de condiciones para tal arriendo.

Lo que con arreglo á lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se publica para que durante el plazo de diez días, contados desde el en que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse reclamaciones contra los mencionados acuerdos y pliego de condiciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

Espejo 13 de Octubre de 1916.—Rafael Leva.

SANTAELLA

Núm. 3.743

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Julio

Sesión ordinaria de día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Autorizar al señor Alcalde para efectuar los pagos reglamentarios que ocurran durante el presente mes.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Dar cumplimiento á cuantas disposiciones y circulares aparecen insertas en los «Boletines Oficiales» de la provincia.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Dar cumplimiento á cuantas disposiciones y circulares aparecen insertas en los «Boletines Oficiales» de la provincia.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Nombrar comisionado para efectuar el servicio de ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo, al vecino de esta villa Fernando Bascon Soto.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Que se fije al público por quince días según ordena la ley Municipal, el proyecto de presupuesto para el año de 1917, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación, durante el segundo trimestre del año actual.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Mes de Agosto.

Sesión ordinaria del día 7, supletoria del día 5.

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Autorizar al señor Alcalde para efectuar los pagos reglamentarios que ocurran durante el presente mes.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 14, supletoria del día 12.

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Dar cumplimiento á cuantas disposiciones y circulares aparecen insertas en los «Boletines Oficiales» de la provincia.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 21, supletoria del día 19.

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Dar cumplimiento á cuantas disposiciones y circulares aparecen insertas en los «Boletines Oficiales» de la provincia.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 28, supletoria del día 26.

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Dar cumplimiento á cuantas disposiciones y circulares aparecen insertas en los «Boletines Oficiales» de la provincia.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 4, supletoria del día 2.

Presidencia del primer Teniente Alcalde don José Araque Ortega.

Fué aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Por el Secretario, se dió cuenta del Reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios, inserto en la «Gaceta» del 27 de Agosto del año actual y leído que fué, quedó el Ayuntamiento enterado y en cumplir cuanto en el mismo se dispone.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 11, supletoria del día 9.

Presidencia del primer Teniente Alcalde don José Araque Ortega.

Fué aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Dar cumplimiento á cuantas disposiciones y circulares aparecen insertas en los «Boletines Oficiales» de la provincia.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 18, supletoria del día 16.

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Dar cumplimiento á cuantas disposiciones y circulares aparecen insertas en los «Boletines Oficiales» y «Gacetas» de la semana.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 25, supletoria del día 23.

Presidencia del primer Teniente Alcalde don José Araque Ortega.

Fué aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Rectificar el padrón v cinal, en vista de la circular número 3417 del excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Aprobar el gasto ocasionado por la autopsia practicada en el cadáver de Juan Muñoz Durán, importante 25 pesetas.

Que se proceda todos los sábados de cada semana á la subasta de la carne para el abastecimiento público.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Santaeila á 5 de Octubre de 1916.—El Secretario, Narciso Ortiz.

El precedente extracto, fué aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día 9 del corriente.

Santaeila 12 de Octubre de 1916.—El Secretario, Narciso Ortiz.—V. B.º: El Alcalde, Sebastián Moyano.

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 3.737

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las concisiones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además algunas de las circunstancias siguientes:

Haber sido profesor auxiliar, conforme á algunos de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 10 de Octubre de 1916.—El Rector J. Candau.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 8.750

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Teresa Iniguez Sanchez, de esta vecindad, para acreditar el dominio que tiene sobre la finca siguiente:

1.ª Una suerte de tierra con veinte y cinco áreas y cincuenta y una centésimas, y en ellas veinte y cinco olivos, situada en el partido de Vinateros, de este término.

2.ª Y una participación de tres vigésimas partes y setenta y cinco y media partes de otra, indivisa de la casa número diez y siete de la calle Convento, de esta villa.

Por providencia de hoy dictada en este expediente, se ha mandado convocar

por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de esta providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á diez de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

Núm. 3.750

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Teresa Iniguez Sanchez, de esta vecindad, para acreditar el dominio que tiene entre otras fincas sobre una participación propindivisa de la casa número diez y siete de la calle Convento, de esta villa, hallándose gravada el todo por un embargo causado á instancia de don Fernando Calderón Collantes, como Administrador judicial de los bienes de la testamentaria del serenísimo señor don Francisco de Paula Antonio de Borbón, contra don Francisco Algaba Millán, por cobro de treinta y ocho mil ciento veinte y siete reales con más el importe de doce fanegas de cebada y veinte y cuatro gallinas practicado con fecha diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente, se ha mandado citar por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los causahabientes del serenísimo señor don Francisco de Paula Antonio de Borbón, cuyo domicilio se desconoce, por el embargo que agrava la finca; para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de esta providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga.

Dado en Castro del Río á diez de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

Núm. 3.756

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Rafael López Luque, vecino de Montilla, para justificar su dominio sobre una suerte de tierra de cabida de cuatro fanegas y diez celemines, situada en el cortijo de Vadosoco, de este término.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á diez de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

Núm. 3.786

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de José Villatoro Sánchez, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre una parcela de tierra situada en la Dehesilla de Tejares, de esta villa, compuesta de las parcelas números cinco y seis, con ochocientos setenta metros y diez decímetros cuadrados.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á trece de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

Núm. 3.799

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de José Millán Salido, de esta vecindad, para acreditar el dominio que tiene sobre una casa marcada con el número cincuenta y ocho, situada en la calle Córdoba, de esta población.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á catorce de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

Núm. 3.787

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que la noche del once del actual desaparecieron de los terrenos del cortijo Cuadrado, de este término, una burra con siete años, rucia; otra de tres años, rucia; un burro de seis años, capón, rucio; una potra de tres años, pelo jabonesa; las cuatro con hierro B tabla derecha del cuello y V. 15 nalga izquierda; un rucho de un año, rucio claro y un potro de dos años, castaño, ambos hierro B tabla derecha del cuello; una

burra de seis años, pelo negro, y otra con seis años, rucia azul, ambas hierro C tabla derecha del cuello y V 15 en la nalga izquierda; propias de don José Bello Salido, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y Agentes, practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, poniéndolas caso de habidas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á trece de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

AGUILAR

Núm. 3.748

Cédula de citación

En virtud á lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario por supuesta falsedad de un contrato de arriendo, número 76 de 1915, se cita al testigo que se expresa á continuación, para que en el término de diez días y hora de las de audiencia comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á las prescripciones legales.

Individuo que se cita

Don José Melero Gutierrez.

Aguilar once de Octubre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

LA RAMBLA

Núm. 3.753

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los agentes de las mismas y demás que constituyen la policía judicial se proceda á la busca de una yegua, alzada tres dedos más de la marca, pelo negro, edad ocho años, hierro en la nalga derecha con A. y P. enlazadas y en la izquierda con el de la Compañía «El Fénix Agrícola», propia de don José Sanchez de Puerio y Lovera, de estos vecinos, desaparecida en la noche del veinte y siete de Septiembre último, de las inmediaciones del cortijo de la Arenosa, término de Monturque, del que es arrendatario; y si fuera habida le ocupen y remitan á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Dada en La Rambla á nueve de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

BAENA

Núm. 3.755

Don Eduardo Sarría y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que se dirán, hurtadas á José Prieto Villar, vecino de Aguilar, la madrugada del cuatro del actual, del sitio llamado «La Carrucha», terreno del caserío nombrado «Rabadanes Altos», de este térmi-

no; poniéndolas caso de de ser habidas á disposición de este Juzgado, con tenedores ilegítimos.

Dada en Baena á nueve de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Sarría.—El Secretario, José Sarría, Señas

Una mala castaña oscura, de seis años, alzada 1'47, con señales del aparejo y con jéquima.

Otra castaña más clara, de cinco años, alzada 1'49, bociclara, con señales del aparejo; y

Un mulo tordo, capón, de doce años, alzada 1'52.

Todos con el hierro de «La Mundial», letra F. número 5, en el anca derecha.

POSADAS

Núm. 3.784

Don Manuel Heredia y Treviño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día dos de los corrientes, de la finca Villaseca, término de Almodóvas del Río, á don Antonio Natera y Junquera, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á trece de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

1.ª Una yegua lunareja, cerrada, tolda, señales caústicas espaldillas y alzada 1'48 metros.

2.ª Una mula castaña, alzada 1'43 metros, algo rayada.

3.ª Un mulo negro, alzada 1'31 metros, bociclaro y cinco años.

4.ª Un mulo de cinco años, castaño oscuro y alzada 1'23 metros.

5.ª Un mulo alazán encendido, cinco años, alzada 1'32 metros.

6.ª Una yegua castaña, cinco años, alzada 1'50 metros.

7.ª Una yegua negra, calzada, lince, cinco años y 1'48 metros de alzada.

La 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª con el hierro A. y la 7.ª F. N. y todas el de «El Fénix Agrícola».

MONTORO

Núm. 3.758

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de setenta y cinco pesetas, que el día tres del actual, le fueron sustraídas de un bolsillo de la chaqueta, á Diego Mazuelas Moreno, que las tenía guardadas dentro de una petaca; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la cárcel de este partido y aquéllas con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á once de Octubre

de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernandez.

LUCENA

Núm. 3.761

Cédula de notificación

En el juicio de faltas celebrado en este Juzgado municipal á virtud de denuncia de el Jurado de policía rural, contra Antonio Barco González y otro, por infracción de la ley de caza, ha recaído la sentencia, cuya parte dispositiva á la letra dice así:

Fallamos que declarando á Antonio Barco González y al desconocido que le acompañaba cazando en la dehesa del Carril, á las cinco del quince de Julio, infractores del artículo 17 y 50 de la ley de caza vigente, debemos condenarles y les condenamos al pago cada uno de una multa de diez pesetas por la infracción del primero y de cincuenta pesetas por la del segundo y al de las costas por mitad.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará para notificación del desconocido en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ser la de la última residencia conocida del mismo, definitivamente juzgando y por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. R. de Algar.—Pedro Jiménez.—Francisco L. de Gama.—L. Antonio del Pino.—Miguel Alvarez de Sotomayor.

La anterior sentencia, dictada por el Tribunal municipal en el acto del juicio y redactada por el Juez presidente, fué leída por este en alta voz en el mismo acto en audiencia pública á presencia del señor Fiscal y de la parte concurrente ante mí el Secretario de que certifico.

Y en cumplimiento de lo mandado, extiendo la presente cédula de conformidad con lo establecido en los artículos 167 y 168 de la ley Enjuiciamiento Criminal, para la notificación en forma de la anterior sentencia al desconocido que á las cinco del quince de Julio á timo iba cazando por la dehesa del Carril, de este término, en compañía de Antonio Barco González, publicándola en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Lucena á diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Miguel Alvarez de Sotomayor.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita á emplazar por los Jueces 6 Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.757

RODRIGUEZ CONEJO, Francisco; que se dice ser vecino de Córdoba y cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Rambla, á prestar declaración en el sumario que en el mismo se sigue por hurto de caballerías á don Emilio Muñoz Guerrero Estrella, vecino de Ecija.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.